Bogotá D.C. 11 de marzo de 2024

Señora,
LAURA CATALINA GALINDO HERNÁNDEZ
Representante Legal
ALFA LOGISTIC SG SAS
Nit. 901.461.046-4
Dirección: Avenida Carrera 30 51 80 – Bogotá D.C.
Teléfono: 3112633142
Email: alfagerencialogisticsg@gmail.com
Ciudad

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 002 DE 2024
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC 003 DE 2024

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.266.642, de Bogotá D.C, en calidad de Directora General del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA,** con NIT. 900.494.393-3, facultada para suscribir convenios, contratos y demás acuerdos de voluntades sin límite de cuantía y aquellos en los que la entidad no comprometa su presupuesto, mediante Acta de Posesión 0219 del 02 de enero de 2023, atendiendo a lo establecido en los literales c y d del artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y una vez agotado el proceso de selección objetiva en el proceso de mínima cuantía MC 003 de 2024, mediante la presente, comunica la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted el día 01 de marzo de 2024, toda vez que satisface los requisitos señalados en los estudios previos y en la invitación pública, tal como consta en el Informe definitivo de Evaluación, con la recomendación del Comité Evaluador.

Como consecuencia de la anterior aceptación, se da el vínculo contractual entre **ALFA LOGISTIC SG SAS**, identificada con el NIT. No. 901.461.046-4 con domicilio en la Avenida Carrera 30 51 80 – Bogotá D.C y correo electrónico alfagerencialogisticsg@gmail.com tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en donde la señora **LAURA CATALINA GALINDO HERNÁNDEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.269.801 de Bogotá D.C., funge como representante Legal y por otro lado, el **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA**, el cual se realizará bajo los siguientes términos:

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS DIFERENTES ACTIVIDADES.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: El Contratista debe garantizar la ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el formato “Especificaciones Técnicas”, en el cual el representante legal acepta las condiciones del mismo, documento que hace parte integral de esta Carta de aceptación de Oferta.

VALOR: CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.772.674) a monto agotable y, valor unitario de refrigerio de ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($11.124)**,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso, lo cual se encuentra respaldado en el CDP No. 5224 del 23 de enero de 2024, rubro A02-02-02-006-003

ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS, recurso 10 – Nación, expedido por el funcionario de Gestión Financiera del INM.

FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Metrología pagará el valor total del contrato al Contratista en pagos mensuales de acuerdo a los refrigerios efectivamente suministrados a satisfacción, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la factura o cuenta de cobro y de la certificación de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y contribuciones parafiscales, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, de conformidad con la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) asignado a la entidad, y con cargo al Presupuesto asignado al Instituto Nacional de Metrología para la vigencia fiscal 2024.
El CONTRATISTA deberá tener presente que la sumatoria de las facturas no podrá superar el presupuesto total asignado al contrato. El INM no reconocerá pagos sobre suministros que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.
El INM no reconocerá pagos sobre prestación de servicios/entrega de bienes que no hubieren sido previamente autorizados por escrito por el Ordenador del Gasto del INM.
En caso de terminación anticipada o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

PARÁGRAFO: En caso de estar obligado a facturar, el contratista "En atención al artículo 20 de la Resolución No. 42 del 05 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, deberá expedir su factura, como Factura electrónica, para lo cual tendrá que realizar la Actualización del RUT y Resolución de facturación incluyendo la responsabilidad como facturador electrónico."

OFERTA ECONOMICA: La oferta económica publicada por el proponente en la plataforma SECOP II, fue por un valor de CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($14.772.674) y través del formato propuesta económica ofertó el valor unitario de ONCE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE. ($11.124), incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, costos directos e indirectos asociados a que hubiera lugar, tal y como se observa a continuación:

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							14.772.674,00	14.772.674,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	50192501	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE REFRIGERIOS REQUERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA DURANTE EL DESARROLLO DE SUS DIFERENTES ACTIVIDADES	1,00	UN	14.772.674,00	14.772.674,00	14.772.674,00	14.772.674,00

Los valores unitarios ofertados en el **ANEXO OFERTA ECONOMICA** por parte de **ALFA LOGISTIC SG SAS,** no podrán ser modificados.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, contado a partir de la suscripción del contrato, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la suscripción del Acta de Inicio.

La prestación del servicio se llevará a cabo en las Instalaciones del INM, ubicadas en la Avenida Carrera 50 No. 26-55 Int. 2 CAN en la ciudad de Bogotá D.C

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Constituir las garantías solicitadas y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
5. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
6. Asumir el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
7. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de modificación correspondiente.
8. Avisar al INM dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INM.
9. Avisar al INM, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviviente.
10. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
11. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
12. Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas por el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.
13. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Será de la autonomía y responsabilidad del adjudicatario la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
15. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
17. Presentar de manera oportuna y debidamente diligenciada la factura con los anexos de Ley.
18. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
19. El Contratista tendrá su propio personal que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, y por tanto será de su autonomía y responsabilidad la organización, orientación técnica y control del personal a su cargo. El Instituto Nacional de Metrología no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
20. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los refrigerios solicitados, los cuales deben ser de primera calidad, libre de defectos, vencimientos e imperfecciones y deben cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto, de manera oportuna y eficiente en los días y condiciones que se establezcan.
2. Suministrar los refrigerios empacados debidamente rotulados, con fecha de vencimiento clara y debidamente etiquetados, para garantizar su vida útil y facilitar su identificación.

3. Suministrar los refrigerios, asumiendo la totalidad de los costos del servicio y proporcionando los enseres, equipos y el personal necesario de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. El contratista asumirá el servicio de transporte de los refrigerios hasta las instalaciones del INM.
5. El contratista nunca podrá reutilizar alimentación o refrigerios no consumidos en días o servicios anteriores.
6. El contratista debe contar con el personal idóneo y suficiente para la manipulación, preparación y servido de los refrigerios para una excelente prestación del servicio.
7. El personal debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 539 de 2014, Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas que se encuentren vigentes y/o sean expedidas durante el transcurso del contrato; sin detrimento de las observaciones que realice el supervisor del contrato en cuanto al manejo higiénico sanitario del menaje, sostenimiento regular de la calidad en los refrigerios ofrecidos y demás aspectos que considere relevantes.
8. El contratista deberá cumplir con todas las normas sanitarias tanto en los métodos de preparación, como de conservación de los productos usados para la preparación de los refrigerios objeto del contrato. (normas BPM).
9. Cumplir con todas las normas de higiene respecto a compra, transporte, recibo, almacenamiento y conservación de los alimentos.
10. Asegurar la vigencia de las certificaciones o estudios de manipulación de alimentos y/o buenas prácticas de manufactura del personal que prestará el servicio en concordancia con el artículo 12 de la Resolución 2674 de 2013.
11. Para efectos de la producción, distribución y entrega de los refrigerios, los operarios, sistemas de embalaje, transportes, deberán cumplir con las normas de regulación sanitarias y/ licencias vigentes para tal fin.
12. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la licencia sanitaria para de las instalaciones donde se preparan los refrigerios en cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013.
13. El vehículo destinado para el transporte de los refrigerios debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente.
14. El contratista responderá por los daños que le pueda causar al INM o a terceros por la venta, mala preparación y utilización de alimentos en mal estado, susceptibles de descomposición.
15. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATISTA

1. El Contratista tendrá su propio personal, que le ayudará en la ejecución del objeto contractual, cumpliendo con todas las normas laborales y de seguridad social, por lo que nunca existirá solidaridad entre el contratista y la Entidad por las obligaciones del contratista con sus empleados.
2. Presentar el listado con nombre, cédula y cargo del personal asignado para cuando se lleven a cabo actividades dentro del INM y se deberá mantener actualizado.
3. Presentar la planilla de pago de seguridad social vigente de EPS, AFP y ARL de todos los trabajadores del contratista.
4. Cuando desarrollen actividades dentro del INM, el pago a la ARL debe ser correspondiente al riesgo asociado a la actividad objeto del contrato.
5. Presentar Hojas de vida del personal, Certificado de aptitud del personal contratado por para ejecutar el objeto contractual, incluyendo Curso de manipulación de alimentos y pruebas de frotis de garganta, coprológico y KOH para el personal que realice manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
6. Cumplir con los requisitos aplicables de la Resolución 2674 de 2013 y toda normatividad legal que la modifique o derogue.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA

1. Identificar y cumplir la normatividad ambiental colombiana aplicable a las actividades contratadas.
2. Entregará en medio digital los informes generados en ejecución del contrato que no sean necesariamente solicitados en físico por el supervisor.

3. Reportar al Supervisor del contrato y asumir como responsabilidad del CONTRATISTA cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final del contrato
4. Aplicar en las actividades que realizará dentro de las instalaciones del INM las buenas prácticas y los procedimientos en materia ambiental establecidos por la entidad contratante, entre otras aquellas relacionadas a la gestión integral de residuos y uso eficiente de agua y energía.
5. Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a mantener en orden y aseo el área donde realizará las actividades contratadas.
6. Asegurar que el empaque y/o embalaje de los elementos entregados, presenten cualidades, características o atributos, reciclables o biodegradables, asegurando no usar plásticos de un solo uso e ICOPOR.
7. Entregar separados al supervisor del contrato los residuos producto de las actividades realizadas que se clasifiquen como ordinarios potencialmente reciclables (por ejemplo: cartón, plástico, papel, madera) para ser gestionados por la entidad.
8. Mantener el (los) vehículo(s) y la unidad de transporte en óptimas condiciones de operación tanto física, mecánica y eléctrica. Entregar los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases al Supervisor del contrato.
9. Entregar al supervisor los certificados, documentos y soportes que evidencien la aplicación de los requerimientos descritos anteriormente, junto al informe de actividades.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el INM se obliga a:

1. Designar un supervisor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
2. Vigilar y verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
4. Suministrar la información y elementos necesarios relacionados con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas.
7. La entidad se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información del contratista que conozca por causa o con ocasión del contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El proyecto de liquidación del contrato será elaborado por el supervisor del contrato.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

MULTAS: El Instituto Nacional de Metrología podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas, una vez se adelante el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud de los establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. El INM podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento

de sus obligaciones, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007.

Con la suscripción de contrato se autoriza a descontar directamente de los saldos adeudados, si los hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora mediante acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. La imposición de las multas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El Instituto Nacional de Metrología podrá en caso de incumplimiento parcial, imperfecto o inoportuno del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, podrá requerir a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL INM hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento a través de acto administrativo debidamente motivado, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

GARANTIAS: Acorde con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007; EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA**, con NIT. 900.494.393-3, las siguientes garantías con los amparos que allí se describen. El contrato de seguro contenido en una póliza solo puede ser suscrito por compañías aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, no son contratos de seguro las fianzas u otros instrumentos expedidos por compañías de fianzas generales y demás entidades no sujetas a dicha inspección y vigilancia. La Entidad Estatal debe verificar que en la póliza y sus cláusulas generales no aparezcan exclusiones o limitaciones de responsabilidad que no sean aceptables y que los amparos, cobertura, vigencia y valor asegurado sean los exigidos.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la garantía debe comprender los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En cuantía equivalente al diez por ciento

(10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del servicio prestado, por otro lado, permite atener los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este proceso y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de inicio del contrato y del acta de liquidación (si aplica) según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Sin perjuicio de lo anterior, EL INM adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La imposición de las multas aquí pactadas no implica que el INM pierde su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

SUPERVISION: La Supervisión y control en la ejecución del presente contrato, se realizará a través de la persona que designe el Ordenador del Gasto del INM. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en la Resolución No. 111 del 06 de marzo de 2020 por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la U.

A. E. Instituto Nacional de Metrología, el Manual A-07-M-001 Gestión contractual, los procedimientos: A-07-P-001 Etapa pre-contractual, A-07-P-002 Etapa contractual, A-07-P-003 Etapa pos-contractual, A-07-P-004 Convenios y/o memorandos de entendimiento y el instructivo A-07-I-001 Supervisión de contratos y/o convenios, así como las leyes y/o demás normas nacionales que regulen la materia. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones entre el contratista y el supervisor deben constar por escrito y deben ser entregados al correo electrónico autorizado o radicados en el INM.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta conocer y entender la Política de Tratamiento de Bases de Datos Personales del Instituto Nacional de Metrología -INM, la cual hace parte integral de este Contrato y que se encuentra publicada en el link https://inm.gov.co/web/servicio-alciudadano/ley-de-proteccion-de-datos/, y entiende que sus datos van a ser incorporados en una base de datos, cuyo responsable será el INM; lo cual es necesario para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente al INM para retener y procesar, tanto electrónica como manualmente, la información que recolecten en virtud de la ejecución del presente Contrato y autoriza para que ésta sea utilizada por el INM con propósitos internos, así como para transferirla a terceros, incluyendo a sus compañías vinculadas o relacionadas, y autoridades administrativas y judiciales, respetando para todos los efectos la normatividad en la materia, y garantizando el correcto tratamiento de los datos personales.

EL CONTRATISTA expresamente autoriza al INM para que transfiera, almacene y procese dicha información. En ejercicio del tratamiento de datos aquí autorizado, el INM dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013. Por lo tanto, el Instituto se compromete a tomar las medidas de índole técnica y administrativas necesarias para garantizar el correcto ejercicio del Derecho de Habeas Data, así como la seguridad de los datos que se encuentren en su poder, evitando su alteración, pérdida, tratamiento, acceso, o reproducción no autorizada.

PARÁGRAFO: Los responsables y Encargados del Tratamiento de la información del INM sólo podrán recolectar, almacenar, usar o circular los datos personales durante el tiempo que sea razonable y necesario, de acuerdo con las finalidades que justifican el Tratamiento, atendiendo a las disposiciones aplicables a la materia de que se trate y a los aspectos administrativos, contables, fiscales, jurídicos e históricos de la información.

NOTIFICACIÓN PERSONAL: De acuerdo con el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a ser notificado personalmente por medio electrónico a través del correo electrónico alfagerencialogisticsg@gmail.com

Atentamente,

Firmado digitalmente por María del RosarioGonzález Márquez
Fecha: 2024.03.11 12:13:45 -05'00'

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Juana María Tovar Acero – Profesional Especializado
Reviso: Julieth Carolina Riascos – Abogada Contratista
Natalia del Pilar Ortiz Valencia– Asesora Dirección General